



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Expediente núm.: X2026002528
Medio Ambiente
ACR-mlvu

Decreto

Concesión de la subvención nominativa 2026 para la actividad anual de la Societat de Caçadors de Cassà de la Selva

Relación de hechos

Vista la propuesta de resolución emitida en fecha 7 de julio de 2026, que dispone:

“Propuesta de resolución para la concesión de una subvención nominativa para la actividad anual de la Societat de Caçadors de Cassà de la Selva.”

Arnau Carreño Roca, Técnico de Medio Ambiente del Ajuntament de Cassà, en relación con la solicitud E2026006522, presentada por ALBERT MIAS VILA como representante de la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ, con NIF G17285693, mediante la que solicita una subvención para poder llevar a cabo su actividad durante el año 2026, emito el siguiente:

Antecedentes de hecho

Vista la solicitud E2026006522, presentada por ALBERT MIAS VILA como representante de la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ, con NIF G17285693, mediante la que solicita una subvención para poder llevar a cabo su actividad durante el año 2026.

Que en el presupuesto municipal existe una consignación económica destinada a una subvención para la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
131	3340	48019	Subvención a la Societat de Caçadors de Cassà para las actividades anuales	2.000 €

Dado que la entidad solicitante ha justificado, a criterio de esta coordinación, de manera correcta la subvención concedida en el año 2025, requisito indispensable para poder acceder a la subvención del año 2026.

Visto que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito **RC 220260006083**.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Visto el informe del técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 20 de enero de 2026, en relación con la justificación de la subvención del año 2025, por el que se informa que a la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ se le concedió y abonó, en forma de anticipo, una subvención, habiendo sido esta justificada correctamente.

Fundamentos de derecho

Los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), artículo 8.1.f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), artículo 21.f).

Por todo ello,

Resuelvo:

Primero. - Conceder la subvención a la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ para la financiación de lo que se detalla a continuación.

Número de expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Período de la actividad
X2026002528	SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ	G17285693	Actividades anuales	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiación	Importe a justificar
2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros	100 %	2.000 euros

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 3340 48019 del presupuesto del ejercicio 2026, con n.º de operación **RC 220260006083**.

Tercero. - Reconocer la obligación del pago en forma de anticipo de 2.000 euros en concepto de subvención directa nominativa, en forma de anticipo del 100 % del importe.

Cuarto. - Objeto. La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por la

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat

SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ, que constan en el presupuesto de la solicitud, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

El período de ejecución de la actuación subvencionada comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. - Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. - Aceptación de la subvención. Se considera que la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

Séptimo. - Obligaciones del beneficiario. La entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sean requeridas respecto de la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Comunicar al Ajuntament de Cassà de la Selva las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Incluir el logotipo del Ajuntament de Cassà de la Selva en la documentación y en los medios de difusión que se deriven de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

Octavo. - Régimen de justificación. La entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ deberá justificar la subvención concedida, por el importe de 2.000 euros, correspondiente al importe de los gastos de 2026, que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación telemática en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva, que deberá contener la siguiente información:

- Cuenta justificativa normalizada (www.cassa.cat), con el siguiente contenido mínimo:

Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

- Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y de las subvenciones.
- Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisual utilizada en la difusión de los programas de las actuaciones de la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ.

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida. Por otra parte, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el punto primero de este acuerdo, en el supuesto de que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al fijado como gasto subvencionable. No se admite ningún cambio de destino.

La subvención deberá justificarse dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con el punto octavo de este acuerdo. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Tan pronto como la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ presente la documentación justificativa, se procederá a la correspondiente revisión. En caso de no ajustarse a lo establecido en este acuerdo, podrá requerirse que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

Noveno. - Modificación, reintegro y nulidad. En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y en la normativa concordante. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. - Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o con su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Undécimo. - Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Duodécimo. - Normas supletorias. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Decimotercero. - Notificar esta resolución de subvención a la Societat de Caçadors de Cassà.

Decimocuarto. - Comunicar este acuerdo al área de Intervención.

Fechado y firmado electrónicamente